



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 180-CU-2025**  
Piura, 21 de marzo de 2025

**VISTO**

El Expediente N° 000052-0302-25-3, del 19.Mar.2025, que presenta el Dr. Ing. WILSON GERÓNIMO SANCARRANCO CÓRDOVA-Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución de Consejo Universitario N° 123-CU-2025, del 13.Mar.2025, Oficio N° 459-VR.ACA.UNP-2025, del 19.Mar.2025, Oficio N° 1241-R-UNP-2025., del 19.Marz.2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; *asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes:

Que, con Resolución Viceministerial N°014-2022-MINEDU/VMGP, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el financiamiento del fomento e incremento de la oferta académica de pregrado en universidades públicas para la reducción de brechas en el acceso equitativo y la continuidad de estudios", el cual establece los criterios de selección de universidades y programas, así como la metodología de costeo para la implementación de la estrategia de oferta a nivel académico de pregrado en universidades públicas licenciadas;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 180-CU-2025**  
**Piura, 21 de marzo de 2025**

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 122-CU-2025 del 13.Mar.2025, se dispone en el: **ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE PLAZAS DOCENTES MINEDU, A PLAZO DETERMINADO PARA LOS SEMESTRES 2025-I y II**, de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura, debiéndose cumplir con los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y Reglamento de Concurso, bajo los alcances de la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, D.S. N°093-2021-EF, D.S. N°418-2017-EF, Resolución Viceministerial N°014-2022-MINEDU y D.S. 084-2022-EF, conforme se detalla a continuación:

**PLAZAS DOCENTES MINEDU SEMESTRE 2025-I y II.**

FACULTAD	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	PLAZA	CÓDIGO AIRHSP	
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	<u>DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS</u>	A1	001365	
		A1	001364	
INGENIERÍA PESQUERA	<u>INGENIERÍA PESQUERA</u>	B1	001452	
CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	<u>CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS</u>	B3	001393	
		B2	001397	
		B1	001421	
		B1	001424	
		B1	001426	
CIENCIAS	<u>ESTADÍSTICA</u>	B1	001373	
		B1	001376	
		B2	001412	
	<u>CIENCIAS BIOLÓGICAS</u>	B2	001408	
		B1	001415	
		B3	001388	
	<u>ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES</u>	B1	001372	
		B2	001411	
		B3	001394	
	CIENCIAS DE LA SALUD	<u>MORFOFISIOLOGÍA</u>	B1	001414
		<u>CLÍNICO QUIRÚRGICO</u>	B3	001391
B1			001370	
B1			001419	
B3			001387	
<u>MATERNAL INFANTIL</u>		B1	001416	
<u>OBSTETRICIA</u>		B1	001417	
		B3	001392	
		B1	001418	





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 180-CU-2025  
Piura, 21 de marzo de 2025

	<u>PSICOLOGÍA</u>	B1 B2	001420 001405
	<u>ESTOMATOLOGIA</u>	B3 B1 B3	001383 001447 001390
	<u>ENFERMERÍA</u>	B3	001379
INGENIERÍA CIVIL	<u>INGENIERÍA CIVIL</u>	A1 B1 B1 B1 B1 B1 B1 B2 B2 B1	001349 001434 001368 001377 001378 001422 001438 000620 001396 001436
AGRONOMIA	<u>INGENIERÍA AGRÍCOLA</u>	B2 B2	001399 001402
	<u>MORFOFISIOLOGÍA VEGETAL</u>	B3	001382
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	<u>ADMINISTRACIÓN APLICADA</u>	B2 A1 B1	001409 000370 001425
	<u>ADMINISTRACIÓN GENERAL</u>	A1 B1 B3 B1	001367 001440 001385 001445
INGENIERÍA INDUSTRIAL	<u>INGENIERÍA MECATRÓNICA</u> <u>INGENIERÍA INDUSTRIAL</u>	B2 B1 B2 B2	001406 001371 001398 001401
INGENIERÍA DE MINAS	<u>INGENIERÍA DE MINAS</u>	B1 B1 B1 B3	001369 001375 001441 001386
	<u>INGENIERÍA QUÍMICA</u>	B1 B1 B2 B1	001443 001374 001410 001423
	<u>INGENIERÍA GEOLÓGICA</u>	A1 B1 B1	001348 001442 001451





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 180-CU-2025  
Piura, 21 de marzo de 2025

		B1	001450
	<u>PETRÓLEO</u>	B3	001389
CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN	<u>EDUCACIÓN INICIAL</u>	B1	001429
		B2	000669
		B2	001395
	<u>EDUCACIÓN MUSICAL</u>	B1	001432
	<u>EDUCACIÓN PRIMARIA</u>	B1	001430
		B1	001431
	<u>HISTORIA Y GEOGRAFÍA</u>	B2	001400
	<u>LENGUA Y LITERATURA</u>	B1	001433
		B1	001449
		B3	001380
	<u>INGLÉS</u>	B2	001403
	<u>FILOSOFÍA, SOCIOLOGÍA Y/O ANTROPOLOGÍA</u>	B1	001413
		B1	001427
		B1	001428
			B1
<u>PSICOLOGÍA</u>	B1	001448	
<u>CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN</u>	B2	001404	
	B3	001384	
	B3	001381	
	B2	001407	
ZOOTECNIA		B2	001407
ARQUITECTURA Y URBANISMO	<u>ARQUITECTURA Y URBANISMO</u>	A1	001366
		B1	001439
		B1	001435
		B1	001444
		B1	001453
		B1	001437
<b>TOTAL</b>		<b>95</b>	

Que, en mérito a la Resolución de Consejo Universitario N° 123-CU-2025, del 13.Mar.2025, se aprobó el "Cronograma de Concurso Público de Plazas Docentes MINEDU, a Plazo Determinado para los Semestres 2025-I y II de la Universidad Nacional de Piura";

Que, con Oficio N° 459-VR.ACA.UNP-2025, del 19.Mar.2025, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, remite al Despacho Rectoral, la REPROGRAMACIÓN DE CRONOGRAMA DE CONCURSO PÚBLICO





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 180-CU-2025**  
**Piura, 21 de marzo de 2025**

DE PLAZAS DOCENTES SEMESTRE 2025-I Y II, a fin de que pase a Consejo Universitario para su determinación;

Que, mediante Oficio N° 1241-R-UNP-2025, del 19.Marz.2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián-Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, incluir en agenda del Consejo Universitario, el citado expediente;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 04 de Consejo Universitario de fecha 21.Mar.2025, el Pleno de Consejo Universitario, aprobaron por Unanimidad Modificar el Cronograma de Concurso Público de Plazas Docentes MINEDU, a plazo determinado para los Semestres 2025-I y II de la Universidad Nacional de Piura, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 123-CU-2025, del 13.Mar.2025;

Que, la Ley N°30220 Ley Universitaria (Art. 80°) de manera general, establece los requisitos que deben cumplir los docentes contratados para ejercer la docencia universitaria; no obstante, existen normas especiales que rigen las contrataciones de los docentes bajo modalidad MINEDU, siendo estas normas la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU y el Decreto Supremo N°418-2017- EF con su anexo, denominado: "Definiciones para la implementación de los criterios y condiciones para la determinación y percepción de la remuneración mensual de los docentes contratados de la Universidad Pública", los cuales exigen como requisito para otorgar la remuneración a los docentes que se les contrate bajo esta modalidad que, ostenten el grado académico de magister y doctor, según corresponda;

Que, habiendo señalado las normas especiales que rigen las convocatorias de los docentes bajo la modalidad MINEDU; se tiene que el Anexo del Decreto Supremo N°418-2017-EF, establece la siguiente definición: Docente Contratado, es el docente que presta servicios a plazo determinado a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. Para la aplicación del presente dispositivo, el docente contratado se clasifica en docente contratado Tipo A y docente contratado Tipo B;

Que, la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, la cual aprueba la Norma Técnica denominada: "Norma Técnica para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las Universidades Públicas". establece en su artículo 8°, numeral 8.3 que: "La Universidad Pública, a través de Concurso Público docente sobre la base de méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, realizara la convocatoria y posterior contratación de los docentes para pregrado financiados por el MINEDU, convocatoria y posterior contratación de los docentes para pregrado financiados por el MINEDU, quienes deberán cumplir con los requisitos para el ejercicio de la docencia, establecida por la Ley N°30220, Ley Universitaria". Además, en Art. 9°, numeral 9.2, prevé que: "En ningún caso los recursos trasferidos por el Ministerio de Educación podrán financiar un número de plazas superior a los cargos previstos en el CAP. CAP provisional o cuadro de puestos de la Entidad;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 180-CU-2025**  
**Piura, 21 de marzo de 2025**

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)"



Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe lo siguiente: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";



Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Extraordinaria N°04 de fecha 21 de marzo de 2025** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 180-CU-2025**  
**Piura, 21 de marzo de 2025**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, el CRONOGRAMA DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES MINEDU, A PLAZO DETERMINADO PARA LOS SEMESTRES 2025-I y II de la Universidad Nacional de Piura, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 123-CU-2025, del 13.Mar.2025, conforme se detalla:**

**CONVOCATORIA PÚBLICA**

Concurso para la contratación de personal docente de pregrado para la Universidad Nacional de Piura, bajo los alcances del D.S. N°093-2021-EF, Resolución Viceministerial N°014-2022-MINEDU, D.S. N°084-2022-EF, Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU y D.S N°418-2017-EF.

(Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°122-CU-2025 del 13/03/2025)

**CRONOGRAMA DE CONCURSO PÚBLICO**

FASES DEL PROCESO	CRONOGRAMA	ÁREA
1. Publicación del proceso en el Servicio Nacional del Empleo, diez días hábiles antes de la convocatoria pública <sup>1</sup> .	Del 24/03 al 04/04/2025	Publicación en el Portal <a href="http://www.empleosperu.gob.pe">http://www.empleosperu.gob.pe</a>
2. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DE REGLAMENTO DEL CONCURSO Y ANEXOS: En el portal web de la Entidad: <a href="http://www.unp.edu.pe">www.unp.edu.pe</a> , y lugares de acceso público de la sede de la UNP, Diario Oficial EL PERUANO y Diario de mayor circulación de la región.	31/03/ al 04/04/2025	Publicación en diario oficial "El Peruano", diario local y portal web.
3. VENTA DE REGLAMENTO, INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS: En la Oficina Administrativa de cada Facultad donde se postula. En Campus Universitario, ubicado en Urbanización Miraflores S/N. distrito de Castilla-Provincia de Piura, Departamento de Piura. Horario de Atención: de 9.00 a.m.- 2:00 p.m	7y8/04/2025	En las correspondientes Facultades a las que pertenece la plaza.
4. Instalación del Jurado Calificador, verificación de cumplimiento de requisitos y publicación de postulantes aptos.	09/04/2025.	En cada Facultad a las que pertenece la plaza.
5. Evaluación de expedientes (de 08:00 am. a 09:00 am.) y evaluación de aptitud docente -Clase Modelo (a partir de las 10:00 am.).	10,11 y14/04/2025	Jurado Calificador en las correspondientes Facultades a las que pertenece la plaza.
6. Publicación de resultados finales. (a partir de las 13:00 Hrs.)	15/04/2025	Jurado Calificador en las correspondientes Facultades a las que pertenece la plaza.
7. Presentación de impugnaciones. Horario de Atención: de 9.00 a.m.- 10:00 am..	16/04/2025	Conкурсante.
8. Resolución de Impugnaciones y notificación de lo resuelto. (a partir de las 12:00 hrs.)	21/04/2025	Jurado Calificador en las correspondientes Facultades a las que pertenece la plaza.
9. Presentación de Informe Final a Consejo de Facultad para su aprobación y elevación a Consejo Universitario	22/04/2025	Jurado Calificador en las correspondientes Facultades a las que pertenece la plaza.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 180-CU-2025**  
**Piura, 21 de marzo de 2025**

Entrega de Bases y Presentación de Expedientes de Postulantes.	En cada Facultad–Campus Universitario–Urbanización Miraflores S/N distrito de Castilla–Provincia de Piura.
Requisitos e Informes.	: En cada Facultad que convoca las plazas.
Costos.	: Según lo consignado en el TUSNE de la UNP Banco de la Nación - Transacción 9135–Código Banco 00000025.

<sup>1</sup>El artículo 03 del Decreto Supremo N°003-2018-TR, del 20/03/2018.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, su publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital única del estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en "Portal Institucional" ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

Adjunta: Cronograma de Concurso Público de Plazas Docentes MINEDU, Semestre 2025 I y II de la UNP.

c.c. RECTOR, VA, VRI, DGA, URH, OPYPTTO, OCI, FAC.(14) OCAJ, ARCHIVO(02)  
23 copias/VAGV/kmt



  
Abg. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

  
M<sup>re</sup> ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORI  
RECTOR (r)